



Bogotá D.C. 10 de enero de 2019
SDM-SC 3042

Señor:
NELSON GABINO ESTACIO CASTILLO
KR 27 I No 73 S SUR-05 CA O PARAISO QUIBA
TELÉFONO: 3224563170
CIUDAD - BOGOTÁ

REF: RESPUESTA- SDM-2703

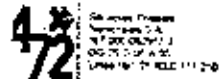
Señor Estacio:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 100100000712986045 del 08/08/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **DG 69 H SUR No. 18 C - 40** en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA"** hecho que no es atribuible a esta administración.

42 12	Univos de Devolución	Devuelto Por Retirado Cautado Aduana Otro	X	No Este Número No Redimido No Cautado Aduana Cautado
Dispositivo Emisor No Redimido		No Redimido		
Fecha: 12/01/19		Hora: 11:31		
Nombre del Emisor		Nombre del Destinatario		
Victor Montenegro				
C.C.		C.C.		
Código Postal: 1330.333.7		Código Postal: 1330.333.7		
Observaciones		Observaciones		
La cll 72C PASE		La cll 73A		
re hay cll 73 sobre la 73I				



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - sede

Dirección: Calle 70 # 57-76

Código: BOGOTAC C

Departamento: BOGOTAC C

Código Postal: 1111000

Envío: 021544814100

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
NELSON GABINO ESTACIO CASTILLO

Dirección: CARRETA 71 NO 73 S
SUR-05 CA O PARAISO QUIBA

Código: BOGOTAC C

Departamento: BOGOTAC C

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

15/01/2019 09:52:41

Anexo: 021544814100

Consulta Vehículo: 441159

Facturación: ☒ Provisión ☒ Campos ☒ Otros

☒ Limitaciones ☒ Permisos especiales

Indicación propietario:

Identificación	Documento	Nombre/Razón Social	Sucursal	Código Postal	Tipo propietario	Porcentaje
00000000000000000000	00000000000000000000	ALCALDIA DE ESTO O CREDITO NELSON GABINO				

BOGOTÁ

7 - 35

0

adbogota.gov.co

195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A - Comparendo Electrónico

Remitente: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Destinatario: [Redacted]

Fecha: 28/06/2016

Hora: 10:00

Lugar: [Redacted]

Descripción: [Redacted]

Valor: \$1.000.000

Observaciones: [Redacted]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000012985145	AVISO 031 DEL 2016-06-21 NOTIFICADO 28/06/2016

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 " ... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

De igual manera en atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado el artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieran origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

De igual forma le indica que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actes Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de obra, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 3843-2019, esto con el fin de que se dé respuesta al ciudadano, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si el funcionario que le dirige la petición no es competente, se informará al interesado e inscribirse el acto en los verdaderos, o al menos de los que existen, los siguientes al de la competencia, sobre por escrito. El fin del término caducará respecto al funcionario incompetente y en su caso el acto remitido al funcionario o en caso de no haber funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para dar solución y responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera

AC 13 Nc. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
D.C.
2019
FEB 20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

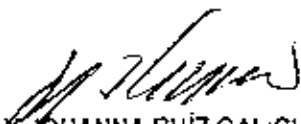
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ninguna de las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Saurez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 10 de enero de 2019
SDM-SC 3843

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 2703

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de exoneración del comparendo, se termine toda actuación de cobro por parte de la jurisdicción, impetrada por el señor **NELSON GABINO ESTACIO CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 796677491 de Bogotá, respecto al comparendo 11001000000012995045 del 06/08/2016.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

6 folios

Proyecto: Sandra Suarez.

Anexo: copia de la petición SDM 2703 en cinco (5) folios

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6207

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PÉTICION N°. / PETICIONARIO	SDM-2703/ NELSON GABINO ESTACIO CASTILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-3042 d el 10 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2703.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY YERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)